

## OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2026-974

Ref.: Planeamiento/CASG/ 4.2.1 1/2024  
PCTM: 7600\_GE01\_2025\_00625**EDICTO**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 21 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de la unidad de ejecución del PERI B-7b ” Hermano Bonifacio-Este”, promovido por propietarios que representan más del 50% de la superficie del ámbito, con los siguientes CSVs (URL de verificación <https://verifica.cordoba.es/>):  
uVOFmmTRgQmLGqKwkXjPJPkKS2pg4u (Estatutos y Bases de Actuación).

**SEGUNDO.** Someter los referidos Estatutos y Bases de Actuación y la iniciativa para el establecimiento del sistema a información pública por el plazo de 20 DÍAS, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos municipal, así como en el Portal de transparencia sito en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado, y se podrán presentar por escrito las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, en la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban serles adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de reparcelación forzosa, careciendo de la condición de miembro de la Junta de Compensación -Base 8º- (de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 210 del Decreto 550/2022, Reglamento General de la Ley 7/2021).

**CUARTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base 9ª.”

Córdoba, 25 de marzo de 2026.– El Gerente, Julián Álvarez Ortega.

Código Seguro de Verificación (CSV): 80C9 3856 12D1 58D2 FC83 Fecha Firma: 09-04-2026 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



80C9385612D158D2FC83

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba